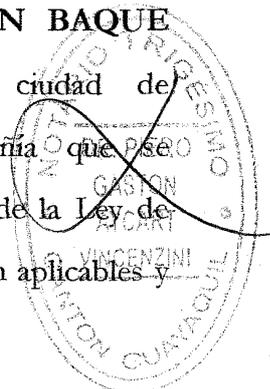


1 PCONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
2 ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS  
3 HOTELEROS LOOR-BRUQUE LORBRUG  
4 S.A.....

5 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.....

6 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.....

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los tres días del mes  
8 de Mayo del dos mil Once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**  
9 **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte  
10 el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** de estado civil soltero, de profesión  
11 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **JAIRO**  
12 **WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,  
13 con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de  
14 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y  
15 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de  
16 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para  
17 su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**  
18 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a  
19 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se  
20 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**  
21 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan  
22 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
23 **SERVICIOS HOTELEROS LOOR-BRUQUE LORBRUG S.A.,** los señores:  
24 **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** y **JAIRO WASHINGTON BAQUE**  
25 **CASTRO.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de  
26 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se  
27 constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de  
28 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y



1 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA  
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS HOTELEROS  
3 LOOR-BRUQUE LORBRUG S.A.. CAPÍTULO PRIMERO.  
4 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-  
5 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se  
6 denominará SERVICIOS HOTELEROS LOOR-BRUQUE LORBRUG S.A., la  
7 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos  
8 que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto  
9 dedicarse a: 1) Servicios Turísticos Hoteleros, 2) Importación, distribución, compra,  
10 venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,  
11 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y  
12 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase  
13 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,  
14 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
15 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
16 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
17 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,  
18 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
19 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos  
20 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos  
21 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,  
22 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
23 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de  
24 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para  
25 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
26 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
27 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
28 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el

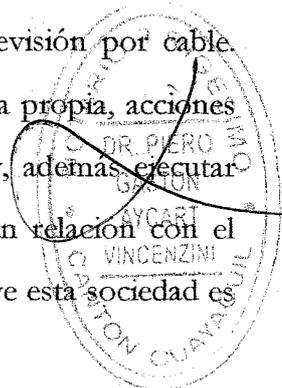
1 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
2 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
3 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,  
4 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,  
5 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos  
6 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,  
7 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,  
8 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de  
9 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,  
10 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,  
11 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de  
12 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,  
13 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de  
14 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,  
15 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
16 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
17 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas  
18 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y  
19 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en  
20 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y  
21 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,  
22 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 3)  
23 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la  
24 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, agrícola  
25 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,  
26 aldoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 4) Importación,  
27 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
28 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,

1 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el  
2 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje  
3 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,  
4 auditorios y afines; 5) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales  
5 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 6)  
6 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,  
7 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de  
8 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,  
9 repuestos, piezas y partes; 7) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
10 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,  
11 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de  
12 control de tránsito; 8) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda  
13 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de  
14 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y  
15 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,  
16 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de  
17 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos  
18 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,  
19 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
20 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo  
21 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para  
22 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del  
23 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o  
24 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de  
25 embarcaciones y accesorios para las mismas; 9) Prestación de servicios portuarios y  
26 aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
27 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
28 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de

1 terceros; 11) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,  
2 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por  
3 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
4 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 13) Recuperación de cartera,  
5 judicial y extrajudicialmente; 14) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas  
6 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-  
7 administrativo a toda clase de empresas; 16) Actividad mercantil como comisionista,  
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
9 jurídicas; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos  
10 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
11 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la  
12 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 18) Se  
13 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 19) Impresión,  
14 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,  
15 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,  
16 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
17 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción de toda  
18 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
19 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
20 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
21 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
22 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
23 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o  
24 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de  
25 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar,  
26 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio  
27 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 22) Asesorar,  
28 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de

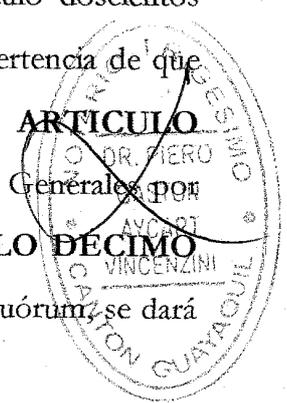
1 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de  
2 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
3 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas  
4 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases  
5 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
6 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento  
7 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
8 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
9 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases.  
10 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
11 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha,  
12 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);  
13 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
14 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con  
15 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
16 respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar,  
17 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo  
18 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
19 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y  
21 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,  
22 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
23 técnica relacionada a este campo; 30) Instalación, explotación y administración de  
24 toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32)  
25 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
26 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
27 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
28 ubicación de equipajes en bodega del avión; 33) Servicios de recolección de basura y

1 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y  
2 fumigación 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35)  
3 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a  
4 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 37)  
5 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación  
6 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 38)  
7 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales  
8 domésticos y no domesticados; 39) Importación, distribución, compra, venta,  
9 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y  
10 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas  
11 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de  
12 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web  
13 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,  
14 repuestos y mantenimiento de los mismos; 40) Importación, venta, fabricación,  
15 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de  
16 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
17 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
18 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
19 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
20 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,  
21 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
22 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
23 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
24 fiscalización de canalización telefónica; 41) Brindar servicios de televisión por cable.  
25 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
26 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además, ejecutar  
27 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
28 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es



1 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
2 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
3 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
4 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
6 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias  
9 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que  
10 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
11 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
12 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
13 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
14 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
15 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la  
16 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,  
17 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
19 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
20 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
21 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
22 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
23 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
24 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
25 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
26 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
27 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
28 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos

1 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
2 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
3 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
4 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
5 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
6 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
7 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
9 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
10 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
12 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
14 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
15 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**  
16 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
18 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
19 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
20 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
21 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
22 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
23 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
24 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
25 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
26 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
27 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
28 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará

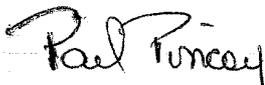


1 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
2 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
4 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
5 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
6 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
7 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
9 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
11 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
13 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
14 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
15 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
16 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
17 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
18 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
19 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
20 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
21 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
22 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
23 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
24 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
26 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
27 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
28 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria

1 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
2 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
3 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
4 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
5 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
6 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
7 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
8 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
9 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
10 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
11 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
12 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
13 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
14 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
15 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
16 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
17 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
18 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
19 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
20 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
21 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
22 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
24 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
25 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
26 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
27 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
28 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo

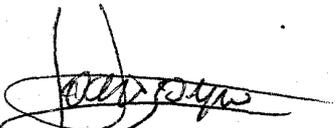
1 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
2 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
3 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
4 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
6 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
7 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
8 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
9 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
10 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
12 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
13 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
14 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
15 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
16 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
17 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía  
18 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
19 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**  
20 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
21 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **PAUL CARNABAL PINCAY**  
22 **CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
23 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
24 cada una de ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito  
25 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
26 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.  
27 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
28 **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del

1 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
2 pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado  
3 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y  
4 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención  
5 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
6 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f)  
7 Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro Tres Mil Novecientos  
8 Sesenta y Dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
9 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
10 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta  
11 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
12 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
13 el Notario.- Doy fe.

14  
15 

16 **PAUL CARNABAL HINCAY CHASE**

17 **C. C. 091612685-7 C. V. 052-0445**

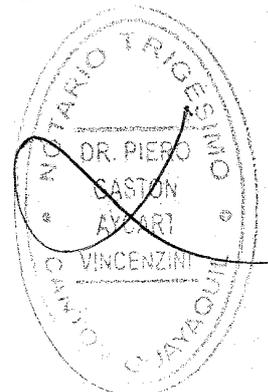
18  
19 

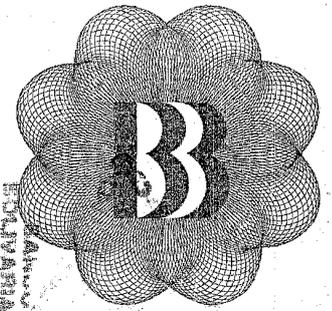
20 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

21 **C. C. 0908087570 C. V. 057-0060**

22  
23  
24 **EL NOTARIO**

25  
26  
27 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013271-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS HOTELEROS LOOR-BRUQUE LORBRUG S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PINCAI CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

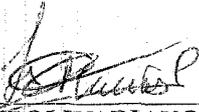
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

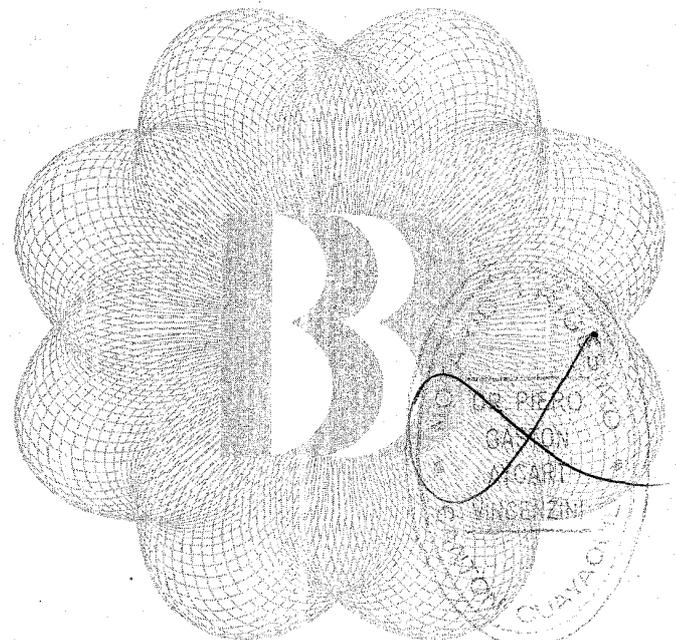
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

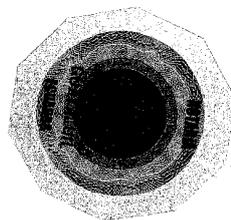
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE MAYO DE 2011

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



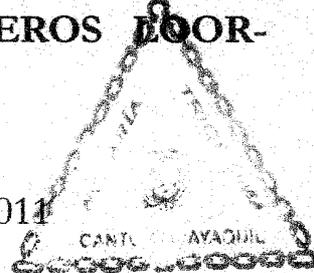
Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS HOTELEROS LOOR-BRUQUE LORBRUG S.A.**, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el doce de mayo del dos mil once.- **DOY FE.**

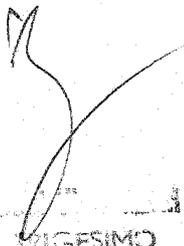


Dr. Piero Gastón A. [Signature]  
NOTARIO PÍDORADO CANTÓN GUAYAQUIL

**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0002937, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **SERVICIOS HOTELEROS LORBRUQUE LORBRUG S.A.**

GUAYAQUIL, MAYO 19 DEL 2011



  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.CAU.11.

Guayaquil,

0015537

- 5 JUL 2011

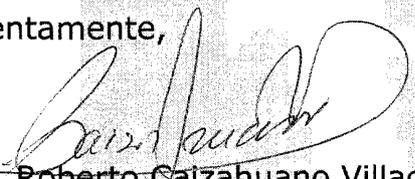
Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C. A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS HOTELEROS LOOR-BRUQUE LORBRUG S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO**

*Cristina*



NUMERO DE REPERTORIO: 30.134  
FECHA DE REPERTORIO: 26/May/2011  
HORA DE REPERTORIO: 13:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002937, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 16 de Mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS HOTELEROS LOOR-BRUQUE LORBRUG S.A.**, de fojas 47.442 a 47.461, Registro Mercantil número 9.411.

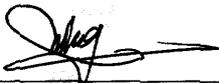
ORDEN: 30134



S

REVISADO POR



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL